



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 04-2025-MDP/LC

Pichari, 14 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, Opinión Legal N° 1425-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe N° 422-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 20 de diciembre de 2024, de Gerente Municipal, Informe N° 5469-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 20 de diciembre de 2024, Oficio N° D002009-2024-MINP-AURORA-DE de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - indica, Las municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio N° D002009-2024-MINP-AURORA-DE de fecha 16 de diciembre de 2024, del Director Ejecutivo, del Programa Nacional de AURORA, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari, la Propuesta de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA-del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Pichari; con la finalidad de llevar a cabo las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Pichari, en el local institucional otorgado por la Municipalidad, donde viene prestando los servicios especializados para la atención y prevención de la violencia que afecta a las mujeres y a la población más vulnerable, como son las niñas, niños y adolescentes;

Que, con Informe N° 5469-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 20 de diciembre de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, considera que es pertinente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre el MIMP y la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de garantizar la continuidad de las actividades enfocadas al apoyo de las víctimas de violencia. Señalando asimismo que en cuanto a la asignación de presupuesto para el pago del personal de servicio y vigilancia, se debe contar previamente con la la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, con Opinión Legal N° 1425-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICHARI**, con la finalidad de llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Pichari, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICHARI**, con la finalidad de llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Pichari, en adelante CEM;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41°, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICHARI ", conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del convenio y demás documentos en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, para que adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Llallahuí Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental